

A. C. DE P.

AÑO XI

MADRID, 15 DE NOVIEMBRE DE 1935

NUM. 207

Vigilia de Cristo Rey en el Centro de Madrid

El padre Marina, jesuíta y antiguo propagandista, tras once años de ausencia, canta en la capilla de la Casa de San Pablo su primera misa en España

El Coro de Madrid está reuniendo el repertorio gregoriano de la Asociación para los actos comunes

Otra vez nos hemos encontrado el puñado de Propagandistas del Centro de Madrid, al comienzo de esta nueva etapa 1935-36, en un Cenáculo caliente e íntimo, lleno de resonancias comunes, que es nuestra Capilla de la Casa de San Pablo, donde los latidos se aúnan, buscando el ritmo del Corazón de Cristo, para celebrar vigilantes la entrada en la fiesta de Cristo Rey.

El P. Marina dirige la Vigilia

Y entre Cristo y nosotros, salvando la breve distancia física, como vehículo de su cuerpo divino y cauce de su gracia, un antiguo compañero nuestro, recién llegado a España, el P. Marina, quien por primera vez cantaba misa en su Patria.

Los once años de ausencia pasados desde que aquel inolvidable editorialista de "El Debate" dejó de pertenecer activamente a nuestra Asociación, han plateado bastante su cabeza y han afilado aún más su agudo perfil latino, y han dado más calor a su palabra, y mayor finura, en suma, todavía a su espíritu.

Nos habló desde el presbiterio, en pie, inclinado a nosotros, con los brazos abiertos, en ademán apostólico semejante al de aquella imagen que Suñol talló para representar al abrasado apóstol de las Indias y que preside el castillo de Xavier, al pie de la Sierra del Segre, junto a la muga de las vecinas y generosas tierras aragonesas, patria de nuestro P. Marina.

Significado de nuestros ágapes

Todas nuestras Vigilias nocturnas y nuestras reuniones mañaneras son, del comienzo al fin, ágapes. Comida de hermanos en común, que abraza al alma y al cuerpo, y que a una y a otro llevan confortamiento y alegría. De ahí que el P. Marina en su plática, explanando lo que es la esencia de nuestras reuniones místicas y físicas, dijera, ha-

cia la mitad de aquélla, textualmente:

«Qué eficacia natural tiene el banquete para promover la amistad! En la Asociación de Propagandistas hemos experimentado la dulzura de lo que serían los ágapes de los primeros cristianos. De aquí un elemento más en la profunda significación de a Institución Eucarística; que si para tener realidad necesita de la Omnipotencia de Dios, manifestada en un conjunto de estupendos milagros, ostenta ya el origen divino por su propia idea. Porque sólo una inteligencia divina ha podido concebir una tan sublime manera de dar expansión al amor.»

El propagandista debe aceptar el sufrimiento por Dios

Pero de todos los actos de fe y de esperanza y de caridad sugeridos y fomentados por el P. Marina a lo largo de su plática, dedujo una enseñanza y una amonestación prácticas: el Propagandista no puede abandonar a Cristo al alzar los manteles del Cenáculo, sino que tiene que acompañarle a la gloria de su Resurrección a través del Calvario. Recordemos el cruento sacrificio de algunos de nuestros hermanos. Pero sin el incruento sacrificio de las tres concupiscencias en aras de la «pureza», de la «pobreza» espiritual y de la «humildad», no alcanzaremos la vestidura nupcial de los comensales de Cristo.

Y terminaba aprovechando de pasada la oportunidad de la fiesta de Cristo Rey, que tan fuertemente presentía en su ánimo caballeroso el capitán San Ignacio, con aquellas palabras del "Libro de ejercicios": "Que yo quiero y deseo, y es mi determinación deliberada, de imitaros en pasar todas injurias y todo vituperio y toda pobreza..." ¡Pero sin tristeza, con entusiasmo de conquistadores de un reino incomparable que el prefacio de la misa nos iba a describir después magníficamente: «Regnum veritatis et vitae; Regnum sanctificationis et gratiae; Regnum iustitiae, amoris, et pacis».

La parte musical

El coro y el canto común. ¡Ah, esto merece capítulo aparte! En esta Vigilia, como en otras anteriores, los Propagandistas de Madrid hemos cantado, siguiendo al coro o "schola". Ya va formándose un pequeño repertorio gregoriano adecuado para nuestros actos comunes, que probablemente tendremos que imprimir pronto, acoplado al horario de nuestros actos. Hemos aprendido ya el "Adorote devote", el "Verbum Supernum", el "Ubi Charitas", el "Ave Verum", el «Homo quidam», el «Psalite Deo nostro», el «Laudate Dominum» y alguna otra cosa, sin contar el "Himno de la A. C. de P.", que "lo bordamos", y dos misas: la "Fons bonitatis", que solamente la saben cantar los escogidos, y la de «Angelis», que es la que canta el pueblo.

Como en otras ocasiones, ha dirigido el coro Ignacio Zulueta, con su presencia física y musical de Kapellmeister sajón. Le seguían su hermano Luis y otros varios, y le acompañaba al armonio, con su dominio habitual, Xavier Oléndriz.

Alegría "popular"

Terminada la Misa nos reunimos los Propagandistas en alegre ágape en la sala del Circulo de Estudios, prolongándose hasta las dos y pico de la mañana tan fraternal y cariñosa compañía.

Cuando ya de madrugada acabó la fiesta, el júbilo "popular" se arremolinó, voraginoso y sofocante, en torno de nuestro presidente, Martín Sánchez, y de nuestro Angel Herrera.

Con lo cual la crónica ha terminado tan sanamente optimista como el ágape corporal de la Vigilia de Cristo Rey que el Centro de la A. C. de P. de Madrid celebró en la noche del 26 al 27 de octubre de 1935.

La propiedad a la luz de la revelación

Disertación de don Pedro Cantero en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid

En el Círculo de Estudios del Centro de Madrid del día 24 de octubre comenzó don Pedro Cantero la exposición del tema "La propiedad a la luz de la revelación", que dejó incompleto para terminarlo en la primera parte del Círculo del jueves 31. A continuación damos ambas interesantes disertaciones.

Señor CANTERO: Desde el principio de esta sencilla y delicada exposición conviene determinar el alcance de los términos del tema que se me ha señalado: la propiedad a la luz de la revelación.

Advertencias previas

Para ello estimo que procede nacer previamente las siguientes aclaraciones o advertencias. Primera. Contenida toda la revelación en la Sagrada Escritura y en las tradiciones de la Iglesia, yo sólo me atenderé para el desarrollo del tema a la revelación escrita. Segunda. Abolida la ley Mosaica, ley revelada y promulgada exclusivamente para el pueblo de Israel, sus preceptos positivos y sus instituciones jurídicas en orden a la propiedad sólo tienen hoy para nosotros el valor del espíritu social y jurídico que las informa. Dios mismo, por medio de Moisés y los profetas, había dado al pueblo israelita para cumplir su misión histórica una constitución teocrática, que regulaba, incluso, el régimen económico de bienes con instituciones religiosociviles, tan interesantes como el Año Sabático y el Año Jubilar. Hoy esa legislación ha quedado abolida. Tercera. Abrogada la ley Mosaica, la revelación no nos ofrece, ni mucho menos nos impone, un régimen económicojurídico de bienes concreto y completo en orden a la propiedad.

Aparte de que no le encontramos en los libros santos, la razón de ello es la siguiente: la revelación, como la religión, es una cosa trascendente, que está fuera y por encima, y supera a todo lo temporal, contingente, caduco que la razón y la libertad humanas puedan determinar e implantar en el curso de la historia. Ahora bien: todas las formas temporales, como los regímenes económicos, sociales y políticos, Dios revelante las ha dejado a la competencia y libertad de los hombres y de los pueblos.

Esto puede confirmarse con un texto evangélico que encontramos en San Lucas, capítulo XII, versículo 13-15, que dice así: "Entonces le dijo uno del auditorio: "Maestro dile a mi hermano que me dé la parte que me toca de la herencia." Pero Jesús le respondió: "¿Quién me ha constituido a Mí juez o repartidor entre vosotros?" En efecto, Jesucristo fué constituido en legado de Dios, en fundador de una religión divina, no en legislador temporal, ni en ministro de Justicia temporal, ni en ministro de Economía. Es más: suponed esta hipótesis, que pudo ser histórica. El Apóstol Santiago, en su viaje a España tal vez pasara por Cataluña y por Castilla. En Cataluña suponed que rigiera un régimen de propiedad privada en los campos, y en Castilla, entre los vaccos, suponed lo contrario. ¿Creeis vosotros que el Apóstol diría y obligaría a los catalanes a cambiar la propiedad privada de la tierra en propiedad común, y que a los castellanos les diría lo contrario. Seguramente, a mi

juicio, no intervendría en nombre de la revelación y del Evangelio en estos cambios de régimen económico y se limitaría a predicar la justicia, la moralidad, la caridad, la fe.

Cuarta. Si es verdad que no encontramos en la revelación un sistema completo de bienes, no es menos cierto que hallamos unos principios, unas normas de acción, y, sobre todo, un espíritu en orden a la propiedad, que han de ser como el fermento y levadura que purifique y eleve las instituciones y los regímenes temporales que los hombres implantan a través de los siglos. Esos principios, esas normas y ese espíritu es lo que vamos a estudiar en orden a la propiedad.

Método en el estudio del "Enquirdión"

El autor del «Enquirdión» nos aporta treinta y dos textos referentes al tema. Particularmente, yo quizá cite otros tantos diferentes. Ante un arsenal tan numeroso y tan rico de textos, por razones de brevedad, de claridad y hasta de amenidad, estimo que es preferible dividir el estudio del tema en los distintos aspectos que presenta, en vez de ir leyendo y comentando texto por texto, siguiendo al autor, ya que los textos, en el orden en que están citados en el «Enquirdión», tratan de aspectos diferentes del problema. Escogido este método, vamos a estudiar a la luz de la revelación: 1.º), la institución de la propiedad como régimen de bienes; 2.º), el derecho de propiedad de dominio dentro del régimen de propiedad privada; 3.º), el uso o ejercicio de ese derecho, y 4.º), el espíritu que se refleja en la revelación en orden al tema de este círculo.

Lectura, interpretación y comentarios de los textos.

A) La institución de la propiedad

Dos textos interesantes cita el autor, a saber: el del "Génesis", cap. I, vs. 26-30, y el de los "Hechos de los Apóstoles", cap. II, vs. 42-47. Ambos se complementan y se aclaran con otros dos no citados por el autor, y que después citaremos.

Interpretación del texto del "Génesis": Dios Creador, dueño absoluto de los bienes, los entregó a los hombres, satisfacer sus necesidades con el uso y disfrute de esos bienes. Esta entrega, este derecho cedido por Dios al hombre como ser superior, soberano y fin inmediatos de todos los bienes, lleva consigo, en la intención primaria del Creador para aquel estado de inocencia e integridad en que el hombre se encontraba antes del pecado original, un régimen de comunidad negativo. Es decir, Dios no dijo: Sed todos indistintamente dueños de la tierra, ni asignó tampoco propiedades individuales entre los hombres; únicamente asignó a los hombres el derecho de ser dueños de la tierra y a la tierra el fin de servir a las necesidades de todos. Acerca del modo cómo los hombres pudieran ejercitar ese derecho y del modo cómo la tierra había de satisfacer aquellas necesidades, Dios no impuso ningún precepto ni estableció ninguna relación necesaria entre aquel estado de inocencia en que el hombre se encontraba y el régimen de bienes que los hombres ha-

bían de tener. En aquella situación de la humanidad, ante los principios y normas reveladas, los hombres podrían ser o perfectos propietarios individuales o perfectos comunistas. Más aún: en el estado de inocencia, la propiedad común respondía mejor que la propiedad privada a las intenciones de Dios Creador, ya que el sujeto activo inmediato del derecho de propiedad sobre los bienes era la comunidad, y, por otra parte, los bienes, por su finalidad, eran de pertenencia común.

Ahora bien: si en aquel estado el régimen de bienes tenía ese carácter de comunidad negativa, ¿cómo se explica el paso a un régimen de propiedad privada? ¿Hay en la revelación algún texto por el cual el hombre pudiera no sólo legitimar el derecho de propiedad individual sobre los bienes, sino también que le impulsara a preferir un régimen de bienes legítimo sobre otros también legítimos en aquella situación?

Sí; hay un pasaje bíblico, no citado por el autor, pero que derrama luz clarísima sobre la materia. Es el del Génesis, capítulo III, donde se nos describen los efectos y consecuencias del pecado original sobre la naturaleza humana caída y sobre la tierra. En virtud de este texto, la tierra maldita producirá abrojos y espinas, y el hombre tendrá que cultivarla y ganarse el pan con el sudor de su rostro, con el esfuerzo penoso del trabajo. Esta nueva situación del hombre prevaricador había de cambiar el modo o ejercicio del dominio del hombre sobre los bienes. Antes, los bienes satisfacían por sí solos a las necesidades todas de la humanidad, y ahora, después del pecado, no. Antes el dominio del hombre sobre los bienes se alcanzaba sin esfuerzos, sin trabajos, sin sudores, y ahora el sudor, el trabajo, entraba como condición necesaria para satisfacer aquellas necesidades y alcanzar aquel dominio. Intervino, pues, el trabajo como título originario para adquirir el dominio; cambió, pues, la relación del hombre con los bienes externos.

Interpretación del texto del libro "Hechos de los Apóstoles", capítulo II, versículos 42-47.

De este pasaje quieren deducir los socialistas que en el cristianismo primitivo, en las primeras cristiandades, regia un verdadero comunismo en sentido moderno. Esto es completamente falso. Aquí sencillamente se trata de una entrega "voluntaria, libre", que los primeros cristianos hacían de "sus" propiedades, o de la venta de "sus" bienes por motivos de caridad cristiana.

Esta interpretación tiene su fundamento auténtico en el mismo libro de los "Hechos de los Apóstoles", en el capítulo V, versículo 4, donde San Pedro reprende a Ananías y a su mujer Saffira por haber entregado a la comunidad falazmente sólo una parte del precio de la venta de sus bienes. Dice así: "Mas Pedro le dijo: Ananías, ¿cómo has tentado Satanás tu corazón para que mintieses al Espíritu Santo, reteniendo parte del precio de ese campo? ¿Quién te quitaba el conservarlo? Y aunque lo hubieses vendido, ¿no estaba su precio a tu disposición? ¿Pues a qué fin has urdido en tu corazón esta trampa? No mentiste a los hombres, sino a Dios." En este texto se reconoce expresamente la libertad de la entrega de los bienes, y este reconocimiento lleva implícito el reconocimiento del derecho de propiedad individual entre los primeros cristianos.

El cristianismo entonces estaba en su plenitud de vida sobrenatural, y por eso el desarrollo de la beneficencia y la convivencia íntima entre las clases sociales era tan grande dentro de la Iglesia, que voluntariamente disfrutaban de una comunidad de bienes y formaban "un alma sola y un solo corazón".

El derecho de propiedad

De los textos anteriores se deduce que sólo Dios, Creador y conservador, tiene un derecho absoluto e incondicional sobre la propiedad de los bienes. Derecho este irrenunciabile de parte de Dios, porque se basa en las relaciones ontológicas de las criaturas con su Creador. Nosotros, respecto de Dios, somos, como dice el Levítico cap. XXV "colonos y advenedizos" en el uso de los bienes. Dios, al hacer al hombre soberano de la creación, al destinar todos los bienes terrenales al servicio de las necesidades humanas, al relacionar con los esfuerzos del trabajo, con el sudor de nuestra frente, el dominio "efectivo" del hombre sobre los bienes, nos cedió un dominio limitado sobre esos bienes. Esas limitaciones de nuestro derecho de propiedad sobre los bienes se deducen: 1.º) De la voluntad de Dios, fuente y medida de todo derecho; 2.º) de la función natural de los bienes—objeto de nuestro derecho de propiedad—, en cuanto que ellos están destinados por Dios a satisfacer las necesidades de todos. Este destino providencial de los bienes constituye como la metafísica de lo que hoy se llama "función social de la propiedad", y 3.º) por la naturaleza del sujeto activo del derecho de propiedad, ser social, ser que necesita del trabajo ajeno, ser hermano de los demás con el mismo origen y el mismo destino eterno.

Este derecho le encontramos limitado con límites positivos y revelados en el Antiguo Testamento con las instituciones y preceptos—hoy abolidos—acerca del año sabático y del año jubilar. Estas instituciones religioso-civiles tenían un valor social importantísimo. Basándose en la santificación de la semana, por medio de la fiesta del sábado, querían santificar también el año al final de un período de siete años—año sabático—y de un período de siete veces siete años—año jubilar. En el año sabático (véase el Levítico capítulo XXV y el Deuteronomio capítulo XV) se perdonaban las deudas, se daba libertad a los esclavos hebreos y se dejaban sin sembrar las tierras. En el año jubilar, además de estos preceptos, las tierras que se habían comprado o se habían adquirido como pago de deudas, volvían a sus antiguos dueños. Igual suerte que las tierras corrían las casas levantadas en los campos. Los edificios levantados en la ciudad sólo eran redimibles al año; pasado un año, ni aun en el año jubilar, debían devolverse a sus antiguos dueños, a excepción de que éstos hubieran sido sacerdotes.

El fin de estas dos instituciones era eminentemente social, pues tendía a evitar la acumulación de las riquezas, a mantener una equitativa distribución de la propiedad y a dar facilidades a los pobres y necesitados.

En resumen: concretando todo lo que llevamos dicho, podríamos sentar las conclusiones siguientes:

A) En cuanto a la institución de la propiedad

1.º En el estado de inocencia de la naturaleza humana, Dios no impuso positivamente, por medio de un precepto divino, ni la comunidad de bienes, ni la propiedad privada de los mismos.

2.º En ese mismo estado de inocencia, la propiedad privada no sólo no sería necesaria, sino que la común se adaptaba mejor a la idea de una sociedad perfectamente humana.

3.º Después de la caída, obligado el hombre a quitar los abrojos y espinas de la tierra, a ganarse el pan con el

sudor de su frente, Dios tampoco ha impuesto positivamente a los hombres un determinado régimen de bienes. Es decir: a la luz de la revelación, así como no hay una relación necesaria entre el estado de inocencia y la comunidad de bienes, así tampoco hay una relación necesaria entre el estado de la naturaleza caída—la actual—y el régimen de propiedad privada.

4.º Sin embargo, hoy, después del pecado, a la luz de la revelación, el régimen de propiedad privada es más conforme a la naturaleza caída que el régimen de comunidad.

5.º Una vez hecha la división de la propiedad por los hombres, la revelación prohíbe el robo y la adquisición violenta de los bienes.

B) En cuanto al derecho de propiedad

1.º Un derecho de propiedad supremo, absoluto, sólo está en manos de Dios Creador.

2.º El derecho de propiedad en nosotros es un derecho legítimo por la "ley de la jerarquía" entre los seres de la creación, entre los cuales el hombre es el superior y el soberano; por la "ley de la finalidad" misma de los seres, que están destinados a subvenir las necesidades del hombre, y por "los derechos del trabajo humano", que da fecundidad a la tierra—lo que la Biblia con frase gráfica dice "quitar los abrojos y espinas"—, y a la tierra ya fecunda, la hace producir. Luego el hombre tiene un derecho legítimo de propiedad sobre la tierra y sobre sus frutos.

3.º Este derecho de propiedad en el hombre es limitado por voluntad de Dios, por la función natural o destino de los bienes y por la función propia social del propietario.

4.º Este derecho de propiedad legítimo y limitado fué regulado en el Antiguo Testamento por las instituciones religioso-civiles del año sabático y del año jubilar, y en el Nuevo Testamento fué voluntariamente renunciado por los primeros cristianos.

Uso del derecho de propiedad

La propiedad privada no es egoísta en su esencia, pero sí puede serlo el uso que de ella hagan los propietarios. Por eso los libros revelados insisten en los deberes del propietario, ya que desde el punto de vista moral es el aspecto más interesante del problema. El uso de la propiedad se regula por las relaciones entre los derechos y deberes del propietario. Veamos, pues, cuáles son unos y otros.

Derechos

1.º Satisfacer sus necesidades. Génesis. Capítulo I. Lev XXV.

2.º A que su propiedad sea respetada. Todos los textos que prohíben el robo y ordenan la restitución.

3.º A venderla. Levítico XXV. Act. Ap. V, 4.

4.º A defenderla. Exodo XX.

5.º A legarla en herencia. Números XXXVI.

6.º A donarla. Lucas, XIX.

Deberes

1.º No servirse de ella para explotar a los demás. Textos: Nohemias capítulo V; Isaías, capítulo LVIII; Amós, VIII. Carta de Santiago, capítulo V.

2.º No usurparla con violencias y calumnias. Miqueas, II.

3.º A explotarla y administrarla bien. Parábola de los talentos. Carta de Santiago, capítulo V.

4.º A socorrer al indigente.

a) Precepto de la limosna. Textos: Deuteronomio, capítulo XV; Salmo, L; Isaías, capítulo LVIII; Miqueas, capí-

tulo VI; Mateo, capítulo V y XXV; Lucas, capítulo III y XII; Juan, capítulo III.

Nota.—Los textos son abundantísimos.

b) Precepto grave. Textos: Deuteronomio, capítulo XV; Miqueas, VI; Mateo, capítulo XXV; Lucas, capítulo XII y XVI. Carta primera de San Juan, capítulo III.

c) Precepto preferido por Dios a las penitencias corporales: Isaías, capítulo X; y a los actos del culto externo: Miqueas, capítulo VI.

d) Su cumplimiento es premiado por Dios, aun con bienes temporales. Deuteronomio, capítulo XV; y con la vida eterna. Mateo, capítulo XXV.

Nota.—La limosna por sí sola no nos lleva a la vida eterna, pero Dios concederá al limosnero gracias especiales para conseguir el cielo.

e) ¿Cuánto se ha de dar en limosnas?

En el Antiguo Testamento no he encontrado texto alguno referente a la cantidad que se ha de dar en limosnas. En el Nuevo Testamento, y singularmente en las Cartas de San Pablo, se pueden encontrar textos que nos orientan. Por ejemplo: En la I carta a los Corintios, cap. XV, dice estas palabras: «lo que dicte su buena voluntad». En la II carta a los Corintios, cap. VIII: «Dios sólo exige lo que debemos dar.» En la I carta a Timoteo, cap. VI, manda a los ricos «que repartan liberalmente, que comuniquen sus bienes».

¿Se ha de dar todo lo que sobra?

Esto han entendido algunos valiéndose de la versión latina de la Vulgata, al interpretar las palabras de San Lucas, cap. XI, v. 41: «Verumtamen quod superest, date elemosinam». Tenemos distintas interpretaciones en los Santos Padres, y sobre todo tenemos la interpretación autorizadísima de León XIII en la Encíclica «Rerum Novarum», donde claramente afirma que no debemos dar todo lo que sobra, sino de lo que nos sobra. Así se traduce en la edición publicada por la Junta Central de Acción Católica. Dice el original latino de la «Rerum Novarum»: «Sed ubi necessitati satis et decoro datum, officium est de eo quod superat, gratificari indigentibus.»

f) ¿Es precepto moral o jurídico? Claramente es de carácter moral. Así se deduce de los mismos textos. San Pablo llama a las limosnas «liberalidades». Carta a los Corintios, cap. XV. En otra parte dice: «No lo digo como el que os impone una ley, sino para que deis muestra de caridad.» II, Corintios, capítulo VIII.

g) ¿El precepto de la limosna puede ser jurídico? León XIII contesta en la «Rerum Novarum» diciendo que «excepto en el caso de extrema necesidad».

h) ¿Puede exigirlo la ley del Estado? No. 1.º Porque esta coacción legal se opondría a la misma naturaleza de la virtud de la caridad. Una caridad decretada oficialmente por el Estado dejaría de ser caridad. 2.º Porque ello se prestaría a abusos intolerables e irritantes al introducirse el Estado a determinar lo superfluo y a determinar las necesidades del hogar.

i) ¿Qué daban los primeros cristianos? Hay diversos textos. A veces lo daban «todo», «Hechos de los Apóstoles», capítulo II. Otras, «según sus facultades». «Hechos de los Apóstoles», capítulo XI. «Daban más de lo que podían», II Cor. cap. VIII. «Rogaban con instancias que recogieran sus limosnas», capítulo VIII.

j) Ejemplos del buen uso de los bienes y de la limosna, propuestos en los libros revelados. El de Tobías. Libro de Tobías, capítulos I, II y IV. El de la mujer fuerte. Proverbios, capítulo XXXI. El de Zaqueo, Lucas, capítulo XIX.

k) Un ejemplo del mal uso. Lucas, XVI.

Espiritu que se refleja
en la revelación

Por encima de estos textos relativos al derecho y al uso de la propiedad, flo- ta en la revelación un espíritu que les inspira y rezuma y llamea en las pá- ginas todas de los libros santos.

1.º Un espíritu eminentemente so- cial, reflejado en los anatemas y ame- nazas contra la avaricia y el egoísmo vicios antisociales por excelencia. A la avaricia la llama el Apóstol "raíz de todos los males, de la cual, arrastrados, algunos se desviaron de la fe y se su- jetaron ellos mismos a muchas penas y aflicciones". I Timoteo, capítulo VI. A los egoístas les presenta Santiago "co- mo víctimas cebadas para el día del sa- crificio". Carta de Santiago, capítulo V. A los usureros les conmina y les pro- hibe la usura. Levítico, capítulo XXV. Nehemías, capítulo V y Salmo 14.

Espiritu social de la revelación, que ve en las riquezas no medios de ex- plotación, ni de placer, ni el fin de la vida humana.—Lucas, capítulo XII—, sino obstáculos para conquistar el cie- lo. Mateo, XIX, y Lucas, VI. Espiritu social, que hace de las riquezas super- fluas de los ricos como una segunda propiedad del pobre.

2.º Espiritu de austeridad y de sa- crificio, que llega a menospreciar los bienes terrenos y manda atesorar tesoro celestiales, Mateo VI, que pide con el Salmista; "No me des riquezas ni po- breza, sino sólo lo necesario para la vida." Salmo que hace decir a San Pa- blo "teniendo, pues que comer y con qué cubrirnos, contentémonos con esto", I Timoteo, cap. VI, que llama bienaven- turados a los pobres y les promete su reino, que ve en la pobreza, no una indignidad, ni siquiera un demérito, sino una virtud, que dice para consue- lo del pobre y para anuncio trágico del rico: "El olvido en que se tiene al po- bre no llegará al fin; la paciencia de los pobres no será desatendida", Sal- mo IX, que presenta a Cristo hecho un pobre que no tuvo dónde reclinar su cabeza e identificado en la persona del pobre.

3.º Espiritu de amor que hace de la caridad el sello y la característica au- téntica del cristianismo y el mandato propio y nuevo de Jesucristo, que nos manda amar, "no sólo con palabras, si- no con obras". I Carta de San Juan, III.

4.º Espiritu de fraternidad que nos manda vestir al desnudo, "porque es de tu carne y de tu naturaleza", Isaías, y nos dice que todos tenemos un mismo origen, un mismo Redentor universal, un mismo destino eterno.

**"El pan de cada día,
dánosle hoy"**

En esta frase, pronunciada por el mis- mo Dios en ocasión solemne y tras- cendental, veo reflejado como en sín- tesis maravillosa todo el espíritu y el valor de los principios y normas reve- lados en orden a la propiedad. Dijo Jesús:

El pan la "sufficientiam vitae perfec- tam", el pan del cuerpo y del es- piritu, el desarrollo normal y cris- tiano de una existencia humana.

Nuestro ni mío solamente ni de todos. He aquí la condenación de la pro- piedad liberal egoísta y de la pro- piedad socialista. He aquí insinua- da la función social que tiene la propiedad.

De cada día el pan necesario, el pan ordinario ni pan de lujo ni pan de miseria. Ni barrancos de estreche- ces y privaciones que nos impiden contemplar el cielo, ni cumbres de riquezas doradas por el orgullo que nos cierran la visión de las necesi- dades ajenas. Buena distribución de las riquezas.

Da el dominio absoluto de los bienes sólo está en Dios Nuestro Señor. Nosotros tenemos la "potestas pro- curandi et dispensandi".

Temarios para los Círculos de Estudios de los Centros de Madrid y Valencia

Explanación del Enqui- rido "La Propiedad"

tema segundo de Centro de Madr.d

- I.—Planteamiento del problema. Plan del curso.
- II.—La propiedad en el Antiguo Tes- tamento.
- III.—La propiedad en el Nuevo Testa- mento.
- IV.—La propiedad en los santos Pa- dres.
- V.—Doctrina de Santo Tomás.
- VI.—Francisco de Vitoria.
- VII.—Luis Vives.
- VIII.—Soto, Menchaca, Covarrubias, Medina, Báñez, Ledesma.
- IX.—Molina, Mariana, Suárez, Lessio, Billuart.
- X.—Síntesis de la doctrina escolástica sobre la propiedad.
- XI.—Lacordaire.
- XII.—Donoso Cortés.
- XIII.—Balmes.
- XIV.—Ketteler.
- XV.—Aparisi y Gujarro.
- XVI.—Concepción Arenal.
- XVII.—Cánovas del Castillo.
- XVIII.—Vázquez Mella.
- XIX.—El P. Gerard.
- XX.—El Cardenal Guisasaola.
- XXI.—P. Vermeersch.
- XXII.—P. Rutten.
- XXIII.—León XIII y Pío XI.
- XXIV.—Resumen de la doctrina.

La constitución cristiana de los Estados, en el Círculo de Valencia

- 1.—Introducción.
- 2.—"La sociedad civil". Origen del po- der.
- 3.—Obligaciones de los gobernantes y de los súbditos.—Deberes de la sociedad para con Dios.
- 4.—"La sociedad religiosa". La reli- gión de Cristo. La sociedad religiosa no puede estar sujeta a la sociedad civil.
- 5.—Relaciones entre las potestades eclesiástica y civil.
- 6.—Principios del nuevo Derecho.
- 7.—Situación deplorable en que, se- gún ésta, quedaría la Iglesia.
- 8.—Refutación de los mismos.
- 9.—Principios fundamentales de la doctrina católica.
- 10.—Consecuencias prácticas de estas doctrinas.
- 11.—"Virtud y potencia de la Sabidu- ría cristiana por lo tocante a sus rela- ciones con la República", según San Agustín. (Sus obras, principalmente "Ciudad de Dios".)

NOTICIAS

Don Juan Bosch Marín, Propagandis- ta del Centro de Valencia, ha sido nom- brado Subdirector General de Sanidad y Vocal representante del Estado en el Consejo de Patronato del Instituto Na- cional de Previsión.

—Don Joaquín Espinosa Ferrando, del Centro de Madrid, ha sido nombrado Subdirector General de Beneficencia.

—Don Gregorio de Santiago y Castie- lla, también Propagandista del Centro de Madrid, ha sido nombrado Vocal del Consejo de Patronato del Instituto Na- cional de Previsión.

—Don Miguel Sancho Izquierdo, del Centro de Zaragoza, ha sido nombrado Vocal del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguros de Acciden- tes de Trabajo.

—El señor Obispo de Palencia ha nombrado Consiliario de aquel Centro al muy ilustre señor don Amancio Ga- ona Santos, Canónigo penitenciario de aquella Santa Iglesia Catedral.

—Don Manuel Mozas Mesa, Corres-

Nosle ("nºbis) he aquí indicado el des- tino común de los bienes: satisfac- er las necesidades de todos.

Hoy ni previsión excesiva, egoísta y an- tiprovidencialista, ni imprevisión antirracional y antisocial.

He aquí expuestos los principios de la revelación en torno al grave proble- ma de la propiedad. De la lectura de los libros sagrados podemos deducir esta verdad latente: o la propiedad ha de ser cristiana o Dios y la fuerza de las cosas impondrán temporalmente al mun- do, como un castigo de nuestros pecados, la propiedad comunista. A escoger.

pondiente de la Asociación en Cabra, ha publicado un librito titulado «Culto a nuestro Padre Jesús Nazareno». El señor Nuncio de Su Santidad ha es- crito para dicho libro una carta-prólogo.

—Don José María Sánchez de Mu- niain, Propagandista del Centro de Ma- drid, ha sido premiado en el concur- so convocado entre periodistas por el Ayuntamiento de Madrid para conme- morar el tercer centenario de Lope de Vega.

—Ha ingresado en la Compañía de Jesús don Jesús Sánchez de Muniain, hermano de nuestro compañero don José María.

—María Magdalena y Manolito Váz- quez Tamames Martín, hijos de nues- tro compañero Manuel Vázquez Tama- mes, recibieron la primera comunión el día 12 de octubre.

—Nuestro compañero del Centro de Madrid José María Taboada, Vocal de la Junta Central de Acción Católica, pasa por el dolor de haber perdido a su padre político, don Juan Blanco Berea.

Le acompañamos en su justo pesar y rogamos una oración por el alma del señor Blanco.

Estampas de San Pablo

Con los versículos de la Epístola del gran Apóstol a los Efesios, con que se deben cerrar las Asambleas generales y la Oración de la A. C. de P.

10 céntimos cada una.

Pedidos a la Secretaría general.

Imp. Alburquerque, 18